

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**

Carabineros de Chile (15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24)

PARTIDA	:	32
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.538.997.351</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.172.878</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.172.878</b>
		003 Dirección General de Movilización Nacional		2.172.868
		201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.957.282</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>2.957.282</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.168.199</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.168.199</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.483.480.443</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.483.480.443</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.096.726</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>1.096.726</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>47.121.813</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>47.121.813</b>
		131 Plan Nacional Contra el Crimen Organizado - Subsecretaría de Seguridad Pública		47.121.813
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.538.997.351</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01, 02, 03, 04	<b>1.176.581.273</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05, 06, 07	<b>255.231.316</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10.360.888</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>4.998.608</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>1.234</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>5.361.046</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.290.129</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>178.218</b>
		004 Premios y Otros	08	178.218
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
		287 Fondo Rotativo de Abastecimiento	09	10
	09	<b>A Unidades o Programas del Servicio</b>		<b>2.111.901</b>
		031 Plan Modelo de Integración Carabineros-Comunidad MICC	10	2.111.901
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10.092.329</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>7.924.118</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>2.168.211</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**  
**Carabineros de Chile (15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24)**

PARTIDA	:	32
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
26	01	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b> <b>Devoluciones</b>		345.745 345.745
29	03	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b> <b>Vehículos</b>	11, 12, 25	47.276.463 47.121.813
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		103.100
	07	<b>Programas Informáticos</b>		51.550
31	02	<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b> <b>Proyectos</b>	13, 14	35.722.472 35.722.472
32	07	<b>PRÉSTAMOS</b> <b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		1.096.726 1.096.726
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b> <b>Deuda Flotante</b>		10 10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal
    - Dotación máxima de personal 7.439
    - Miles de \$ 124.267.095
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 14.691.561
    - En el Exterior, en Miles de \$ 323.870
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 126
    - Miles de \$ 983.978
  - d) Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2, 1968, Ministerio del Interior.
  - e) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2025, Carabineros de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2026, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y función en que se desempeñan las y los funcionarios y la proyección del gasto anual asociada. Esta

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**  
**Carabineros de Chile (15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24)**

PARTIDA	:	32
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

información deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de la institución. Adicionalmente, Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente acerca del número de funcionarios, de meses pagados y detalle del gasto efectuado en conformidad con la aplicación de los artículos N°s. 68 y 75 del D.F.L. N°2, 1968, Ministerio del Interior, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.

Carabineros de Chile enviará esta información antes del 31 de julio a la Comisión de Seguridad Pública del Senado desglosada por regiones.

03 El Ministerio de Seguridad Pública informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos sobre la ejecución de programas de cooperación internacional y perfeccionamiento que supongan el traslado de personal policial al extranjero, indicando sus objetivos, actividades realizadas y costos asociados a la actividad.

04 Carabineros de Chile deberá remitir trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, treinta días después del trimestre respectivo, el número total de licencias médicas otorgadas al personal, distinguiendo entre aquellas que corresponden a enfermedades o accidentes comunes y aquellas que provienen de enfermedades o accidentes laborales, y dentro de cada una de estas dos categorías de enfermedades y accidentes, señalando la cantidad de licencias que fueron otorgadas por médicos institucionales y extra institucionales, los días de reposo y el número de funcionarios y funcionarias que las presentan, diferenciando según género. La información deberá entregarse desagregada por la prefectura a la que estuviera destinado el personal.

05 Incluye:

- a) Gastos reservados, Ley N°19.863
  - Miles de \$ 961.714
- b) Carabineros de Chile deberá enviar a la Dirección de Presupuestos copia de cada resolución que desagregue el gasto de bienes y servicios de consumo por ítem y todas sus modificaciones, dentro de los treinta días siguientes al de su total tramitación.
- c) Con cargo a estos recursos se podrán financiar beneficios complementarios al Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile, para hijos de Carabineros fallecidos en actos de servicio.

06 Semestralmente Carabineros de Chile informará a la Comisión de Seguridad Pública

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**  
**Carabineros de Chile (15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>32</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

del Senado sobre los recursos destinados a la compra o arriendo de programas y equipos informáticos con cargo a este subtítulo.

- 07 Durante el año 2026 Carabineros de Chile podrá celebrar todo tipo de actos y contratos que resulten necesarios para la compra de material bélico, los que en su conjunto podrán comprometer hasta un total de \$ 17.943.844 miles por sobre el gasto autorizado en este subtítulo, con cargo a presupuestos futuros.
- 08 Las transferencias se realizarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 09 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N° 1.277, 1975, Ministerio de Defensa.  
Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4º del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.  
Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada de FORA, de acuerdo con el clasificador presupuestario, identificando si son ingresos por el artículo 7º del D.L. N° 1.277, de 1975, del Ministerio de Defensa, u otros.
- 10 Incluye hasta \$641.009 miles para la adquisición de vehículos para ampliación de cobertura de las oficinas del Modelo Integración Carabineros Comunidad (M.I.C.C.) y renovación de Patrullas de Atención a Comunidades Indígenas (P.A.C.I.), en todas las regiones del país.
- 11 Carabineros de Chile informará trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la ejecución del gasto por compra de vehículos policiales, identificando el tipo de vehículo, la unidad operativa a la que se asigna y la región y comuna de destino.
- 12 Durante el año 2026 Carabineros de Chile podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para la compra de vehículos operativo

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**  
**Carabineros de Chile (15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24)**

PARTIDA	:	32
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

policiales, los que en su conjunto podrán comprometer hasta un total de \$47.121.813 miles, por sobre el gasto autorizado en este ítem, con cargo a presupuestos futuros.

- 13 La Subsecretaría de Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Seguridad Pública del Senado y Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, a más tardar el 31 de enero, sobre el Plan de mantenimiento y conservación, y Construcción o de reposición de los cuarteles policiales para el 2026 (retenes, tenencias, subcomisarías o comisaria), desagregado por comuna y agrupado por regiones. Además, informará trimestralmente los avances de cada iniciativa y plazos de implementación.
- 14 Incluye hasta \$3.236.310 miles para la conservación de viviendas fiscales de Carabineros de Chile. Estos recursos podrán ser administrados por la Dirección de Bienestar de la Institución, y su asignación deberá cumplir con los procedimientos establecidos para conservaciones de cualquier infraestructura pública.
- 15 A más tardar el primer trimestre del año 2026, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2025 con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2026, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante. Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 16 Semestralmente, el Ministerio de Seguridad Pública deberá informar a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto semestral del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante.
- 17 Con cargo a estos recursos, Carabineros de Chile podrá constituir en cada zona policial departamentos o unidades de Búsqueda de Personas y adquirir tecnología para el cumplimiento de sus fines, incluyendo drones, perros adiestrados o visores nocturnos, entre otros.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**  
**Carabineros de Chile (15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24)**

PARTIDA	:	32
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

18 Carabineros de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la siguiente información:

- Trimestralmente, dentro de los treinta días de terminado el respectivo periodo:

a) Estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.

b) La fiscalización que se realice del cumplimiento del protocolo de uso de armas por parte del personal de Carabineros y las sanciones que se apliquen en caso de incumplimiento.

- Semestralmente, dentro de los treinta días de terminado el respectivo periodo:

a) Detalle de la distribución de los recursos policiales por comuna, comparados con la dotación 2025.

b) El número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.

19 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, la cantidad de recursos que se destinan a la Administración y funcionamiento del Sistema Informático Interconectado de Búsqueda de personas desaparecidas de conformidad con la ley N°21.500.

20 Carabineros de Chile informará, de manera trimestral, a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, sobre el estado del parque automotor de la institución por región, señalando expresamente los vehículos que se encuentren operativos y en servicio.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**  
**Carabineros de Chile (15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24)**

PARTIDA	:	32
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

- 21 Semestralmente, Carabineros de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado sobre el saldo disponible del Fondo de Desahucio, la cantidad de pagos de desahucio realizados y el monto total de ellos, así como los que se encuentren pendientes y el déficit de recursos para el periodo. Asimismo, el Ministerio de Hacienda deberá informar sobre la cantidad de recursos fiscales que ha transferido para cubrir los déficits.
- 22 Carabineros de Chile, acorde a lo establecido en el Decreto 400, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°17.798, sobre Control de Armas, deberá informar:
- Trimestralmente, y dentro de los treinta días de terminado el periodo respectivo a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:
    - a) La asignación de los recursos, por concepto de fondos recaudados por las actuaciones realizadas en las Autoridades Fiscalizadoras de la Ley de Control de Armas, especificando tipo y/o concepto de gasto, monto asociado en cada caso, e individualización de la Autoridad Fiscalizadora Regional y/o Local a la que se imputa el gasto.
    - b) La asignación de recursos para vehículos, mobiliario, máquinas y equipos, equipos informáticos y otros activos no financieros imputables al trabajo de las Autoridades Fiscalizadoras establecidas, individualizando a qué Autoridad Fiscalizadora regional y /o local corresponde la imputación del gasto, el monto del mismo e ítem al que fue asignado.
  - El 31 de enero de 2026, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados:
    - a) Los resultados del Plan Anual de Fiscalización de Armas 2025, señalando el número de fiscalizaciones realizadas por cada una de las Autoridades, así como los resultados de esas, precisando la meta comprometida para el año 2026.
    - b) El detalle del gasto asociado a las Autoridades Fiscalizadoras Regionales y Locales, distinguiendo para cada una de ellas, el número de funcionarios destinados a las labores de fiscalización. Se remitirá además una copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 23 Al mes de enero 2026, Carabineros de Chile deberá informar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado acerca de la distribución de los recursos policiales por comuna y si ésta se realiza de manera que garantice una prestación de servicios equitativa para todas las personas en materia de prevención y control de la delincuencia. Así, dicha distribución se hará

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Carabineros de Chile**  
**Carabineros de Chile (15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24)**

PARTIDA	:	32
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

considerando especialmente la cantidad de delitos de mayor connotación social que se cometen por cuadrante o unidad geográfica relevante, y el índice de carabineros por habitante, entre otros criterios pertinentes.

Asimismo, deberá informar acerca de los elementos de protección con que cuenta para el blindaje corporal de los profesionales armados de la Institución y de la capacidad de hacer frente al tipo de armamento y municiones con que cuentan los grupos criminales armados de la Macrozona sur y en la frontera norte, lo que incluye las Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá y Antofagasta. De igual forma dicha información deberá ser enviada a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras del Congreso Nacional.

- 24 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a las comisiones de Seguridad Ciudadana y Gobierno Interior de la Cámara de Diputados, y de Seguridad Ciudadana y Gobierno Interior del Senado respecto de las estadísticas e implementación del Control Preventivo de Identidad establecido en la ley N°21.567.
- 25 La distribución de estos recursos a nivel nacional deberá, entre otras variables, realizarse teniendo en consideración las necesidades derivadas de las estadísticas emanadas por el Centro de Estudios y Análisis del Delito, dependiente de la División de Estudios de la Subsecretaría de Prevención del Delito.